IP. SECOP II	**CO1.PCCNTR.9814467**
CONVENIO DE ASOCIACION	**001-2026**
PARTES ASOCIADAS	**MUNICIPIO DE NEMOCON** **CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA – CORPOEVENDINAMICA.** **NIT: 900516720-5** **REP. LEGAL: JAVIER CALDERON GALINDO** **C.C. No. 79.166.122 de Ubaté.**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL MUNICIPIO DE NEMOCON Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA, PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL "XXXIV FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA, NEMOCON SAL Y CULTURA – 2026.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CINCO (5) DÍAS CALENDARIO**
VALOR TOTAL CONVENIO	**TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($383.041.624)**
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO	**DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.263.886)**
VALOR APORTADO POR LA ESAL	**CIENTO DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($118.777.738)**

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899.999.366-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y de acuerdo a la reglamentación contenida en el Acuerdo Municipal N° 13 de 2024, expedido por el Concejo Municipal de Nemocón, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y **la CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA – CORPOEVENDINAMICA**, con NIT 900.516.720-5, cuyo representante legal es **JAVIER CALDERÓN GALINDO,** identificado con cédula de ciudadanía 79.166.122 de Ubaté, Cundinamarca, quien en adelante se denominará **LA ESAL**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previa observancia de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en el último párrafo del artículo 4, Art. 5° del Decreto 092 de 2017, y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la Constitución Política de Colombia, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, responsable de promover el desarrollo territorial, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y prestar los servicios públicos que determine la ley. De igual manera, el artículo 13 consagra el derecho a la igualdad y la no discriminación. Por ello, El Municipio de Nemocón, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, tiene el deber de promover el bienestar general de la población, fortalecer la participación comunitaria y fomentar el acceso de sus habitantes a las diferentes manifestaciones culturales, artísticas y tradicionales, reconociendo la cultura como un elemento fundamental para la construcción de identidad, cohesión social, apropiación territorial y desarrollo integral de las comunidades.

De cara al cumplimiento de la Constitución Política establece en su artículo 70 que corresponde al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo que la cultura, en sus diversas manifestaciones, constituye fundamento de la nacionalidad. En desarrollo de este mandato, la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas y de las entidades territoriales, debe fomentar las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, así como promover la creación, la actividad artística y cultural y el fortalecimiento de las expresiones culturales. La mencionada ley conocida como la Ley General de Cultura, aborda los temas del patrimonio cultural, los estímulos al arte y la creación del Ministerio de Cultura en Colombia. Adicionalmente, desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 sobre la cultura, la ciencia y el patrimonio y reconocer la diversidad cultural y étnica de la nación.

De manera particular, el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 reconoce expresamente, entre los mecanismos para el fomento de la actividad artística y cultural, la realización de premios, concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y demás actividades orientadas al fortalecimiento de las expresiones culturales, toda vez que establece entre otras acciones a:

> "ARTÍCULO 18.- De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, ***establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales***. ***Para tal efecto establecerá***, ***entre otros programas***, bolsas de trabajo, becas, ***premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes***, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
>
> *(…)*

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; (…)"

Que el Plan Nacional de Cultura 2024-2038: Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz; plantea temas estratégicos como cultura libre de exclusiones; economías sociales, solidarias, alternativas, populares y comunitarias; igualdad de género; acción climática; memoria y la inteligencia artificial en el contexto de la cultura; discriminaciones y sexismos, y prácticas culturales en contextos urbanos. Este plan, además, considera a los artistas en su diversidad cultural y territorial, el cual plantea su reconocimiento y su protección, bajo tres campos de acción: diversidad y diálogo intercultural, memoria y creación cultural y gobernanza y sostenibilidad cultural.

Que el plan departamental de desarrollo "Gobernando más que un plan", contempla la cultura como un elemento fundamental para el logro de uno de los cuatros ejes estratégicos denominado *Desarrollo Humano.* Adicionalmente, contempla, el sector cultura para potencializar la identidad del Departamento como atractivo turístico, con el patrimonio como eje fundamental para el arraigo de las comunidades. Por tal razón, dentro de las metas enfocadas al sector cultura, contempla entre otras:

"…Apoyar 10 áreas de formación artística y cultural para fomentar la identidad cundinamarquesa "Cultura Viva".

Otorgar 800 estímulos al sector artístico y cultural fortaleciendo el "Portafolio de Estímulos del Departamento".

Desarrollar 5 componentes en el marco del programa "Cundinamarca vive la Música" con el fin de sensibilizar, transformar y musicalizar al Departamento.

Beneficiar a 15.000 niños, niñas, jóvenes, y demás grupos priorizados en el Departamento con programas de Apropiación Social del Conocimiento…"

En este contexto, la promoción, preservación y fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales constituye una actividad de interés público que trasciende la realización de eventos aislados, en tanto contribuye a la protección de las tradiciones, al reconocimiento de los procesos culturales locales y regionales, al fortalecimiento de los vínculos comunitarios y a la generación de espacios de participación para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y demás integrantes de la comunidad. Por tanto, la realización del XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" se encuentra directamente relacionada con los instrumentos previstos por el legislador para materializar las obligaciones de fomento cultural a cargo de las entidades territoriales.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 010 de fecha 26 de agosto de 2002, se institucionalizo el Festival Concurso de Danza Andina del Municipio de Nemocón, con lo cual se buscaba entre otras cosas, acceder con mayor facilidad a recursos de personas naturales y jurídicas entre otras, señalando además que debe realizarse de forma ininterrumpida cada año.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 009 de 2016, se modificó el Acuerdo Municipal No. 10 de 2002, para que el Festival de Danza Andina "Nemocón Sal y Cultura" se realice en el mes de agosto de cada año en el fin de semana que se realiza la festividad religiosa nacional de la "Asunción de la

Virgen".

Que además Mediante el Acuerdo Municipal No. 19 de 2021, por el cual se adoptó el estatuto municipal de Cultura de Nemocón "SAL Y CULTURA" estableció en el artículo 121 la institucionalización de los eventos culturales del Municipio entre ellos el "Festival Concurso Nacional de Danza Andina "Nemocón, Sal y Cultura".

Que mediante Acuerdo Municipal No. 005 de 2024, se adoptó el plan de desarrollo municipal "NEMOCÓN MERECE MAS, EL CAMINO PARA HACER DE NEMOCÓN UN DESTINO POR VIVIR", que en su dimensión estratégica FELICIDAD SOCIAL, NEMOCÓN TODOS VIVEN CON DERECHOS cuyo objetivo es "Garantizar que los habitantes gocen de bienestar y disfrute de derechos, en cada uno de sus momentos de vida, a través del acceso equitativo e incluyente a servicios de educación, salud, vivienda, servicios públicos, cultura, recreación y deporte; entre otros, con el respectivo logro capacidades que a su vez les permita mejorar sus ingresos", contemplando es meta de resultado /bienestar Incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura, considera en su meta de producto 103: Institucionalizar y realizar encuentros, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales, con ello también se busca lograr incrementar en un 20% cada año el número de turistas que llegan a Nemocón a partir del arte y la cultura.

Que el municipio de Nemocón, Cundinamarca, expidió la Resolución No. 192 del 26 de mayo de 2026, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN DEL TRIGÉSIMO CUARTO (XXXIV) FESTIVAL Y CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN, SAL Y CULTURA, A REALIZARSE LOS DÍAS 15, 16 Y 17 DE AGOSTO DE 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* mediante la cual se adoptó el reglamento del certamen, se definieron las condiciones de participación, cronograma, categorías, criterios de evaluación y estímulos económicos para su desarrollo.

Que el Municipio de Nemocón, como se ha expuesto en cumplimiento de las competencias constitucionales y legales relacionadas con la promoción, fomento y acceso a la cultura, tiene la responsabilidad de generar y fortalecer espacios que permitan a la comunidad participar en actividades artísticas y culturales, preservar las expresiones tradicionales y promover la identidad cultural y el reconocimiento del territorio.

Que la realización del evento se encuentra además directamente relacionada con las finalidades de fomento de la actividad artística y cultural previstas en la Ley 397 de 1997, cuyo artículo 18 contempla, entre otros mecanismos de estímulo, la realización de premios, concursos, festivales, talleres de formación artística, ferias, exposiciones y demás actividades orientadas al fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Festival constituye, además, un escenario de especial relevancia para la preservación, circulación y divulgación de la danza andina como expresión del patrimonio cultural inmaterial y como manifestación artística que permite transmitir conocimientos, tradiciones, valores, costumbres y elementos de identidad de las comunidades. Con su realización contribuye a generar espacios para la participación de agrupaciones y artistas provenientes de diferentes territorios, promoviendo el intercambio cultural, la formación de públicos, la circulación artística y el reconocimiento de los procesos culturales desarrollados a nivel local, regional y nacional.

Que la continuidad de este Festival durante treinta y cuatro (34) ediciones evidencia, además, que no se trata de una actividad ocasional o aislada, sino de un proceso cultural consolidado que hace parte de la dinámica cultural del Municipio y que ha permitido posicionar a Nemocón como un escenario para el encuentro de diferentes expresiones de la danza y la cultura andina. Por ello, resulta necesario garantizar las condiciones técnicas, administrativas, logísticas, financieras y de gestión cultural que permitan desarrollar una nueva edición con criterios de calidad, organización, seguridad, participación y adecuada utilización de los recursos públicos.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta necesario para el Municipio celebrar el **XXXIV "FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA "NEMOCÓN, SAL Y CULTURA" EN EL MUNCIPIO DE NEMOCÓN, CUNDINAMARCA**, para lo cual se convoca aproximadamente 30 grupos de danzas, y esto conlleva la inscripción de los que decidan participar en cada una de las categorías implementadas como la infantil, 15 años en adelante e independiente, para lo cual se debe contar con una logística que garantice, entre otras aspectos: alimentación para los participantes, iluminación, premiación, adecuación o decoración de escenario, show de integración, personal de logística, premiación, manillas de seguridad y grupo invitado.

Que en consecuencia, con la realización del Festival se constituye en un mecanismo de promoción no solo cultural si no turística que contribuye a la generación de dinámicas económicas alrededor de actividades como el comercio local, la gastronomía, el alojamiento, el transporte, la producción artesanal y demás bienes y servicios asociados a la visita de participantes, acompañantes y espectadores. Toda vez, que este evento de estas características permite, además, fortalecer la imagen institucional y territorial de Nemocón, promover sus atractivos y expresiones culturales, generar escenarios de encuentro entre comunidades y visitantes y contribuir a la consolidación de una agenda cultural que favorezca la apropiación del territorio y el reconocimiento de sus valores históricos, culturales y turísticos.

Que la realización de esta nueva edición requiere disponer de las condiciones técnicas, administrativas, logísticas, financieras y de gestión cultural necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, incluyendo, entre otros aspectos, la atención de las agrupaciones participantes, alimentación y hospedaje cuando corresponda conforme al reglamento del Festival, conformación del jurado, estímulos económicos, adecuación y producción de escenarios, sonido, iluminación, logística, seguridad, comunicaciones, transporte, actividades artísticas complementarias y demás componentes necesarios para el desarrollo integral del evento.

Que la necesidad se encuentra determinada no solamente por la realización material de las actividades correspondientes al Festival, sino por la obligación de garantizar que estas se desarrollen de manera **organizada, coordinada, segura, eficiente y acorde con las condiciones establecidas en el reglamento del certamen**, teniendo en cuenta que se trata de un evento de alcance que involucra la participación de agrupaciones artísticas, artistas, jurados, personal técnico, operadores logísticos, proveedores y comunidad en general.

Que para atender esta necesidad, el Municipio requiere articular capacidades institucionales con capacidades técnicas, administrativas, logísticas, financieras y de gestión cultural disponibles en el sector privado sin ánimo de lucro, particularmente en una entidad que cuente con experiencia y reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades culturales y artísticas.

Que lo anterior obedece a que la realización integral del Festival exige la coordinación simultánea de múltiples componentes y actores, entre ellos la convocatoria y atención de agrupaciones artísticas, programación cultural, producción y logística, gestión de escenarios, requerimientos técnicos, comunicaciones y difusión, atención de artistas y delegaciones, coordinación de actividades, apoyo operativo y administración de los recursos destinados a su ejecución.

Que en este sentido, la Administración Municipal identifica la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión cultural con una entidad sin ánimo de lucro, con capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, así como con experiencia y reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades culturales y artísticas, que permita complementar las capacidades institucionales del Municipio y contribuir de manera efectiva a la organización, coordinación, desarrollo y ejecución integral del Festival, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el respectivo convenio de asociación.

Que la necesidad de acudir a un esquema de colaboración se fundamenta en que la realización de un evento cultural de alcance nacional requiere la articulación de múltiples componentes que deben ser desarrollados de manera coordinada y simultánea, entre ellos la coordinación de participantes, programación artística, producción y logística, gestión de escenarios, requerimientos técnicos, difusión y comunicaciones, atención a artistas y delegaciones, coordinación de actividades culturales, apoyo operativo, manejo administrativo y financiero, así como las demás actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del evento.

Que la participación de la entidad asociada estará orientada a **complementar las capacidades institucionales y concurrir al cumplimiento conjunto de una finalidad de interés público prevista en el plan de desarrollo como lo dispone el decreto 092**, manteniendo el Municipio las funciones de dirección, coordinación institucional, supervisión, seguimiento y control que le correspondan.

Que la articulación con una entidad sin ánimo de lucro en el ámbito cultural permite, bajo un esquema de colaboración y corresponsabilidad, integrar capacidades y recursos de las partes para alcanzar una finalidad común de interés público. De esta manera, el Municipio conserva sus responsabilidades de dirección, seguimiento, supervisión y control, mientras que la entidad asociada aporta su capacidad de gestión, experiencia, conocimiento especializado y recursos, de conformidad con las obligaciones y aportes que se establezcan en el respectivo convenio. Existe una contribución efectiva al cumplimiento de la finalidad común, mediante recursos, capacidades, conocimientos, experiencia, gestión y demás aportes que se determinen en la estructuración del convenio. De igual manera, la participación del Municipio se concretará en los aportes económicos, técnicos, administrativos, logísticos e institucionales que correspondan, así como en las actividades de coordinación, seguimiento, supervisión y control que permitan garantizar el cumplimiento de las finalidades públicas perseguidas.

Que es por ello que el Municipio de Nemocón a través de la figura asociativa de convenio, pretende complementar la capacidad institucional disponible, aprovechar conocimientos y experiencias especializadas y facilitar la articulación con artistas, agrupaciones, gestores culturales y demás actores vinculados al sector cultural. Con esta articulación de estos esfuerzos permitirá generar economías de gestión, evitar duplicidad de actuaciones, optimizar capacidades institucionales y

privadas y garantizar una mayor eficiencia en la organización del festival que, por su alcance nacional, exige una planeación integral y una adecuada capacidad de respuesta.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, en observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Así mismo, dicha disposición establece que estos convenios deberán celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, definiendo con precisión su objeto, plazo, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos necesarios para su adecuada ejecución. En ese sentido, se constituye el instrumento jurídico idóneo para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de gestión con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, permitiendo el desarrollo conjunto de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento y promoción de la cultura, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Municipio y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que los convenios de asociación tienen como finalidad aunar esfuerzos entre las entidades estatales y las entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades de interés público, sin perseguir un ánimo de lucro, sino la satisfacción de necesidades colectivas y el cumplimiento de fines constitucionales y legales. En este tipo de convenios, las partes concurren con aportes técnicos, administrativos, financieros y/o en especie, orientados a la ejecución coordinada de proyectos que generen beneficios sociales para la comunidad.

Que, en ese contexto, la Alcaldía Municipal de Nemocón, Cundinamarca, en observancia de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, considera procedente celebrar un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, toda vez que esta modalidad permite articular capacidades, experiencia y recursos para el desarrollo eficiente de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento del patrimonio cultural, la promoción artística y el fomento del turismo en el municipio.

En consecuencia, dado que el objeto del presente proceso desarrolla actividades acordes con las metas, programas y proyectos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal y responde a un propósito de interés público, resulta jurídicamente viable acudir al régimen especial de contratación previsto en el Decreto 092 de 2017. Lo anterior, considerando que las Entidades Sin Ánimo de Lucro cuya

misión y experiencia se orientan al desarrollo de proyectos culturales cuentan con la capacidad técnica, administrativa y organizacional para ejecutar este tipo de iniciativas de manera articulada con la Administración Municipal, generando un mayor valor público, fortaleciendo la participación ciudadana y contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que la Administración Municipal de Nemocón identifica como necesaria e imprescindible aunar esfuerzos con una ESAL para desarrollar el XXXIV Festival Concurso Nacional de Danza Andina, Nemocón Sal y Cultura", por cuanto dicho evento constituye un espacio cultural, comunitario y turístico de alto impacto social, orientado a fortalecer la tradición navideña, promover la participación ciudadana y dinamizar la economía local.

Que para garantizar su adecuada ejecución se requiere aunar esfuerzos con una ESAL que se encuentre en capacidad de contribuir en el desarrollo de diferentes actividades que contribuyan a la correcta ejecución del mencionado Festival de Danzas, permitiendo así materializar los fines constitucionales del Estado relacionados con la promoción cultural, el fortalecimiento del tejido social y la garantía de acceso equitativo a espacios de recreación y cultura. Por lo anterior, se configura una necesidad institucional.

Así mismo el convenio no comporta una relación conmutativa en la que se genere una contraprestación directa a favor de alguna de las partes, debido a que no se trata de la contratación de un tercero para la prestación de un bien o servicio específico, sino del apalancamiento en conjunto de un programa de interés social, cuyos únicos beneficiarios son la ciudadanía en general. Tampoco la entidad no generará instrucciones para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que la asociada requerida debe gozar de la idoneidad, experiencia y trayectoria en la ejecución de proyectos similares.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario suscribir Convenio de Asociación con la CORPORACION RECREATIVA Y DEPORTIVA EVENDINAMICA – CORPOEVENDINAMICA. Con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN CULTURAL ENTRE EL MUNICIPIO Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL XXXIV FESTIVAL CONCURSO NACIONAL DE DANZA ANDINA NEMOCÓN SAL Y CULTURA, FORTALECIENDO LA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO"

CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO:

DE LA ESAL: Las obligaciones específicas del ejecutor se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

DEL MUNICIPIO: Las obligaciones del Municipio de Nemocón se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($383.041.624),** cuyos aportes son los siguientes:

ASOCIADO	APORTE	PORCENTAJE	VALOR
Municipio	En Dinero	69%	264.263.886
ESAL	En dinero	31%	$118.777.738
		100%	$383.041.624

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsara el valor del aporte en un único un solo pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.263.886), una vez finalizado el festival.

Para realizar el desembolso correspondiente, el asociado deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

- Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del convenio
- Factura.
- Informe de ejecución de aportes del asociado
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del convenio, los siguientes soportes:

- Acta de cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
- Informe de supervisión detallado
- Verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

CLAUSULA QUINTA SUJECIÓN DEL DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Que el valor de los aportes del Municipio se realizará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

CDP No. 417 del 10 de JUNIO de 2026				
Sección	16	Administración Central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR

Código	23.33.3301.1603.33016. 3301053.12.103. 2024254860019	Institucionalizar encuentros ferias y concursos de expresiones artísticas y culturales	**$5.000.000**
Fuente	009	Estampillas Pro Cultura	

CDP No. 610 del 06 de agosto de 2026				
Sección	16	Administración Central	VALOR TOTAL	VALOR A APROPIAR
Código	23.33.3301.1603.33016. 3301053.12.103. 2024254860019	Institucionalizar encuentros ferias y concursos de expresiones artísticas y culturales		**$221.667.181**
Fuente	021	Sgp-propósito General-propósito General Libre Inversión	$141.854.304	
Fuente	009	Estampillas Pro Cultura	$64.812.877	
Fuente	005	R.b. Estampillas - Procultura	$15.000.000	
Código	23.33.3301.1603.33016.33010 53.12.103.2024254860019.01	Convenio Interadministrativo No. Idecut-577-2026 - "aunar Esfuerzos Administrativos Y Financieros Con El Municipio De Nemocon Y El Instituto Departamental De Cultura Y Turismo De Cundinamarca, Para La Realización Del Evento Cultural "xxxiv		$35.000.000
Fuente	064	Otras Transferencias Corrientes De Otras Entidades Con Destinación Específica Legal Del Gobierno Genera	$35.000.000	
Código	23.33.3301.1603.33016.33010 53.12.103.2024254860019			$2.794.482
Fuente	018	Sgp-propósito General-cultura	$2.592.676	
Fuente	037	R.f. Distintos Al Sgp - Estampilla Procultura	$199.144	
Fuente	404	R.b R.f. Distintos Al Sgp - Contribución Parafiscal De Los Espectáculos Públicos De Las Artes Escénicas	$2.662	

CLAUSULA SEXTA DECLARACIONES DE LA ESAL:

LA ESAL hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Nemocón respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este convenio es de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de aceptación por las partes en el SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos del convenio, que hace parte integral del copnvenio que se aprueba por el SECOP II, que será ejercida por: La Secretaria General y de Gobierno y/o quien haga sus veces, y ejercerá las siguientes actividades:

1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución;
2) Dar inicio en la plataforma SECOP II;
3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual;
4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del conveniente del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato;
5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el conveniente;
6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato;
7) Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del conveniente, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
9) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran;
10) Certificar respecto al cumplimiento del conveniente, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la entidad
11) Sugerir al ordenar del gasto en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio
12) Además deberá cumplir con las atribuciones que le otorga el manual de supervisión contenido en la Resolución N 056 de 2024.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD

El conveniente es responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Nemocón en la ejecución del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA GARANTÍAS

No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del convenio se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del convenio a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>Alcaldía Municipal de Nemocón NIT 899.999.366-1</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del mismo.</td><td>Por el 10% del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios.</td><td>Termino de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la firma del mismo</td><td>Quince (15%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Plazo del convenio</td><td>Por 200 SMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
</table>

	Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. Número y año del contrato. Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA INDEMNIDAD

LA ESAL mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por LA ESAL sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto del convenio, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación, de conformidad con lo establecido por la Ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL COVENIO

Las partes convienen proceder a la liquidación de mutuo acuerdo, una vez terminado el mismo. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Asociado no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. CESIÓN

Los Asociados no podrán ceder total o parcialmente el presente Convenio, ni subcontratar los servicios objeto de este a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMO QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de

cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. RELACION LABORAL

De acuerdo con lo establecido en las obligaciones del presente Convenio, no se genera relación laboral entre las partes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos frente al personal que contraten cada una de las Partes en el presente convenio. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo (2º), numeral tercero (3º) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, LA ESAL no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada en la cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con su suscripción, no se genera vínculo laboral alguno entre EL MUNICIPIO y LA ESAL.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO

El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes el SECOP II. Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el convenio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria, y así mismo las demás condiciones se encuentran plasmadas y contenidas en la plataforma SECOP II.

ANEXCO TECNICO Y ECONOMICO

APORTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NEMOCON

No.	ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	% IPOCONSUMO / IVA	VALOR + IVA IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	ALQUILER DE SONIDO	08 MÓDULOS ACTIVOS DV TECHNOLOGIES DVA T 12 DE 1500 WATTS C/U PARA F.H.O 04 BAJOS DOBLES ELECTRO-VOICE 3000 WATTS C/U 01 CONSOLA DIGITAL MIDAS M32 DE 32 CANALES 01 SISTEMA DSP MATRIX 16 x 16 ALLEN HEAT ENTRADAS Y 24 ENVÍOS 01 UPS DE 2 KVA 01 SUBSNAKE 20 CANALES 01 SUB SNAKE DE 24 CANALES 02 SUBSNAKE 10 CANALES 01 SISTEMA DE GESTIÓN Y MONITOREO DIGITAL RDNET 01 PC CON SOFTWARE SMART LIVE SOFTWARE PARA ALINEAMIENTO EN TIEMPO Y FASE 01 RACK DE 2 AMPLIFICADORES PARA LAB GRUPPEN POR 10000 WATTS. MONITOREO STAGE 02 SIDE FILLS YORKVILLE DE 1000 WATTS C/U 02 BAJOS DOBLES ELECTRO -VOICE 3000 WATTS C/U 04 FBT MITUS DE 1000 WATTS C/U 06 DV TECHNOLOGIES 1 OPERA 915 DX DE 900 WATTS C/U 04 SISTEMAS BODYPACK P1 PARA MONITOREO PERSONAL EQUIPO DE BAJO 01 EQUIPO AMPLIFICADOR PARA BAJO AMPEG SVT 7 PRO 01 CABINA PARA BAJO SVT 8X10. MICROFONOS 06 MICRÓFONOS VOCALES E 835 SENNHEISER 04 MICRÓFONOS VOCALES BAYERDINAMIC TG V70 08 MICRÓFONOS SHURE SM58. 10 MICRÓFONOS SHURE SM57 10 MICRÓFONOS CONDENSADOS PARA CUERDAS 04 MICRÓFONOS SHURE SM57 BETA 01 KITS PARA BATERÍA DE 7 PIEZAS 02 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SHURE SM58 01 MICRÓFONOS INALÁMBRICOS SENNHEISER	1	$ 29.411.764	$ 5.588.235	$ 35.000.000	$ 35.000.000

		EW 135 G3 20 CABLES ESPECIALES PARA LÍNEA, PLUG DE ¼ 20 BASES MICRÓFONO 20 CABLES PLUG 120 CABLES XLR BALANCEADOS 12 CAJAS DIRECTAS					
2	ALQUILER DE LUCES	ILUMINACION 24 PARES LED RGBW. 06 OPTI PAR 08 CABEZAS BEAM 7R 01 CONSOLAS CHAMSYS MAGICQ PC WING COMPACT 01 CÁMARAS DE HUMO ELATION CONVENCIONALES VIDEO 02 PANTALLA LED LATERALES DE 3M. X 2M. PITCH 4.9 01 PROCESADORES DE VIDEO VDWALL LVP605 ELECTRICO 01 PLANTA ELECTRICA DE 50 Kw. 01 TRANSFERENCIA MANUAL DE 250 AMP 04 DISTRIO DE CORRIENTE 04 COMETIDAS DE CORREINTE DE 40 M C/U 08 BOCADILLOS DE 30 AMP	1	$ 3.500.000	$ 665.000	$ 4.165.000	$ 4.165.000
3	PASACALLE	PASACALLE DE 5 M DE LARGO POR 1 M DE ALTO, IMPRESIÓN FULL COLOR A UNA CARA EN LONA PVC DE ALTA RESISTENCIA CALIBRE 13 OZ O SUPERIOR, CON ACABADO EN VINILO DE ALTA DEFINICIÓN RESISTENTE A RAYOS UV Y HUMEDAD PARA PROLONGAR SU DURABILIDAD EN EXTERIORES. INCLUYE REFUERZO PERIMETRAL CON DOBLE COSTURA Y OLLADOS METÁLICOS GALVANIZADOS CADA 50 CM PARA MAYOR FIRMEZA. INCORPORARÁ PALOS DE SOPORTE EN CADA EXTREMO ELABORADOS EN TUBO METÁLICO O MADERA INMUNIZADA, CON SISTEMA DE AMARRE SEGURO QUE FACILITE SU INSTALACIÓN Y GARANTICE ESTABILIDAD DURANTE SU EXHIBICIÓN.	2	$ 260.000	$ 49.400	$ 309.400	$ 618.800
4	ALMUERZOS	ALMUERZO:PORCIÓN DE FRUTA PICADA SIN CASCARÁ (80 GR), O SOPA, CARNE: MAGRA DE RES, CERDO, (92 GRAMOS), FILETE DE PECHUGA DE POLLO (86GRAMOS), PERNIL DE POLLO (165GRAMOS CON HUESO), FILETE DE PESCADO (90GRAMOS) CEREAL: ARROZ (114 GRAMOS) Y/O PASTA (80 GRAMOS) ENSALADA CRUDA (80 GRAMOS) Y/O VERDURA COCIDA (60 GRAMOS) GRANOS: LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL (80 GRAMOS) RAÍCES: TUBÉRCULOS, PLÁTANO, PAPA COCIDA, FRANCESA O CHIPS, (75 GRAMOS) O YUCA (92 GRAMOS)BEBIDA: JUGO NATURAL (350ML)POSTRE: GELATINA O FLAN O CUAJADA CON AREQUIPE (60 GRAMOS).	2250	$ 26.900	$ 2.152	$ 29.052	$ 65.367.000
5	DESAYUNOS	DESAYUNO: OPCION 1:HUEVOS AL GUSTO(100GR,) Y CALDO DE COSTILLA (200 MM) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS,PAN O AREPA (35GR) OPCION 2: TAMAL DE (200GR) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS,PAN O AREPA (35GR).	1500	$ 21.550	$ 1.724	$ 23.274	$ 34.911.000
6	CENAS	CENA:PORCIÓN DE FRUTA PICADA SIN CASCARÁ (80 GR), O SOPA, CARNE: MAGRA DE RES, CERDO, (92 GRAMOS),	1500	$ 22.250	$ 1.780	$ 24.030	$ 36.045.000

		FILETE DE PECHUGA DE POLLO (86GRAMOS), PERNIL DE POLLO (165GRAMOS CON HUESO), FILETE DE PESCADO (90GRAMOS) CEREAL: ARROZ (114 GRAMOS) Y/O PASTA (80 GRAMOS) ENSALADA CRUDA (80 GRAMOS) Y/O VERDURA COCIDA (60 GRAMOS) GRANOS: LENTEJA, GARBANZO, FRIJOL (80 GRAMOS) RAÍCES: TUBÉRCULOS, PLÁTANO, PAPA COCIDA, FRANCESA O CHIPS, (75 GRAMOS) O YUCA (92 GRAMOS)BEBIDA: JUGO NATURAL (350ML)POSTRE: GELATINA O FLAN O CUAJADA CON AREQUIPE (60 GRAMOS).					
7	ALQUILER DE TARIMA	PRODUCCION ARTISTICA: ESCENARIO 01 ESTRUCTURA EN FORMA DE CUBO DE ALUMINIO CERTIFICADO DE MEDIADAS 8 X 6 M PARA EL MONTAJE DE LUCES TORRES 01 TARIMA MODULAR DE 7.20 DE LARGO 4.80 M DE FONDO, MÓDULOS EN QUÍNTUPLEX, ESTRUCTURA EN ACERO CERTIFICADA, A 160 CM DE ALTURA CON FALDON COLOR NEGRO., 1 ESCALERAS CON PASAMANOS	1	$ 5.550.000	$ 1.054.500	$ 6.604.500	$ 6.604.500
8	JURADOS	JURADOS ALTAMENTE CALIFICADOS Y RECONOCIDOS EN EL ÁMBITO DE LA DANZA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN DE FESTIVALES A NIVEL LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. POSEEN TRAYECTORIA COMO BAILARINES, COREÓGRAFOS, DOCENTES O DIRECTORES ARTÍSTICOS, LO QUE LES PERMITE CONTAR CON UNA VISIÓN INTEGRAL Y CRITERIOS TÉCNICOS SÓLIDOS PARA LA VALORACIÓN DE PRESENTACIONES. SU LABOR GARANTIZA UN PROCESO DE CALIFICACIÓN OBJETIVO, TRANSPARENTE Y FUNDAMENTADO EN ESTÁNDARES DE CALIDAD ARTÍSTICA, INTERPRETATIVA Y TÉCNICA, CONTRIBUYENDO ASÍ AL FORTALECIMIENTO Y PRESTIGIO DEL EVENTO. DURACION DEL EVENTO 3 DIAS	3	$ 2.280.000	$-	$ 2.280.000	$ 6.840.000
9	PREMIACION	PREMIACIÓN: LA PREMIACIÓN CONTEMPLARÁ TRES CATEGORÍAS: INFANTIL, JUVENIL Y ADULTO, OTORGANDO PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PUESTO EN CADA UNA, ASÍ COMO LOS TÍTULOS DE “MEJOR BAILARÍN” Y “MEJOR BAILARINA” POR CATEGORÍA, EVALUADOS BAJO CRITERIOS TÉCNICOS, COREOGRÁFICOS E INTERPRETATIVOS QUE RECONOZCAN LA EXCELENCIA, PROYECCIÓN ESCÉNICA Y VIRTUOSISMO EN EL ARTE DE LA DANZA.	1	$ 51.375.000	$-	$ 51.375.000	$ 51.375.000
10	DECORACION	VEHÍCULOS TIPO TREN DE 1,45 X 1,30 X 17 DE ANCHO (10), ELABORADOS EN MATERIAL DE CARTÓN, PINTADOS EN COLOR ROJO CON VINILO ACRÍLICO. 1 VEHÍCULO TIPO TREN DE 1,70 X 1,40 X 17 CON LETRAS EN ICOPOR DE 1 PULGADA PINTADAS DE COLOR DORADO. 14 VEHÍCULOS TIPO TREN EN MATERIAL MDF DE TAMAÑO 57 X 53 CM, PINTADOS EN VINILO ACRÍLICO DE COLOR ROJO.	15	$ 280.000	$ 53.200	$ 333.200	$ 4.998.000

11	PRESENTACION DE ARTISTA	JORNADA DE INTEGRACIÓN CON SHOW DE HORA LOCA Y DJ CON UNA DURACIÓN DE CUARENTA Y CINCO (45) MINUTOS, COMPLEMENTADA CON ANIMACIÓN Y DJ POR DOS (2) HORAS Y QUINCE (15) MINUTOS, INCLUYENDO MÚSICA EN VIVO, INTERACCIÓN CON EL PÚBLICO, ELEMENTOS DE ANIMACIÓN Y AMBIENTACIÓN FESTIVA, GARANTIZANDO ENTRETENIMIENTO, DINAMISMO Y PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS ASISTENTES.	1	$ 800.000	$ 152.000	$ 952.000	$ 952.000
12	TROFEOS	3 TROFEOS DE 25CM DE ALTO POR 20 CM BASE DIÁMETRO, 8 TROFEOS 20CM DE ALTO 17 CM DE BASE DIÁMETRO, 9 TROFEOS 15CM DE ALTO BASE 10 CM DIÁMETRO, DESCRIPCIÓN: CUERPOS EN RESINA CON ACABADOS EN BRILLANTE DORADO (3) PLATEADO (8) BRONCE (9), BASE CIRCULAR EN MADERA CONTRACHAPADA DE 15 MM, HOJAS EN GAMUZA BRILLANTE METÁLICA.	20	$ 120.000	$ 22.800	$ 142.800	$ 2.856.000
13	GRUPO MUSICAL	PRESENTACIÓN MUSICAL. PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL CARRANGUERO CONFORMADO POR 4 MÚSICOS, CON DISTRIBUCIÓN DE 3 LÍNEAS PARA GUITARRA, TIPLE Y REQUINTO, Y 5 MICRÓFONOS DESTINADOS A GUACHARACA Y 4 VOCES, GARANTIZANDO CALIDAD DE SONIDO Y ADECUADA AMPLIFICACIÓN PARA EL REPERTORIO TRADICIONAL DEL GÉNERO.	1	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.975.000
14	SERVICIO DE TRANSPORTE	"Servicio de Transporte Terrestre con las siguientes especificaciones: SERVICIO: PUBLICO CLASE DE VEHICULO: BUS COMBUSTIBLE: DIESEL CAPACIDAD: 40 PASAJEROS MARCMODALIDAD DEL SERVICIO: ESPECIAL DESTINO: NEMOCÓN - BOGOTÁ Y VICEVERSA*	4	$ 1.250.000	$-	$ 1.250.000	$ 5.000.000
15	REFRIGERIOS	SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO, Y/O MANTECADA Y/O PASTEL DE POLLO (200 GRAMOS) BEBIDA: JUGO O BEBIDA CALIENTE DE 8 ONZAS	150	$ 7.633	$ 611	$ 8.244	$ 1.236.546
16	TRANSMISIÓN EN VIVO	TRANSMISIÓN DE VIDEO EN VIVO EN UN MEDIO DE COMUNICACIÓN REGIONAL DURANTE LOS DÍAS Y HORARIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, CON UNA DURACIÓN APROXIMADA DE OCHO (08) HORAS DIARIAS, EN FORMATO FULL HD (1920 X 1080), A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES OFICIALES DEL MEDIO, GARANTIZANDO COBERTURA REGIONAL, TRANSMISIÓN CONTINUA Y ESTABLE, MEDIANTE UN MÍNIMO DE TRES (3) CÁMARAS PROFESIONALES, PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN	1	$ 2.916.000	$ 554.040	$ 3.470.040	$ 3.470.040

		TÉCNICA EN VIVO, AUDIO DE CALIDAD PROFESIONAL, GRABACIÓN ÍNTEGRA DEL EVENTO Y ENTREGA A LA ENTIDAD DEL MATERIAL AUDIOVISUAL EN FORMATO DIGITAL (MP4 O EQUIVALENTE), JUNTO CON EL ENLACE DE LA TRANSMISIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.					
17	MAESTRO DE CEREMONIA	MAESTRO DE CEREMONIA (COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA): EL ANIMADOR, PRESENTADOR Y LOCUTOR CONDUCIRÁ Y DINAMIZARÁ EL EVENTO DURANTE TRES (3) DÍAS, OCHO (8) HORAS DIARIAS, GARANTIZANDO UNA COMUNICACIÓN CLARA, CARISMA Y DOMINIO ESCÉNICO PARA PRESENTAR ACTIVIDADES, ARTISTAS E INVITADOS, INTERACTUAR CON EL PÚBLICO Y MANTENER UN AMBIENTE MOTIVADOR Y PARTICIPATIVO, CUMPLIENDO CON LA PROGRAMACIÓN Y LINEAMIENTOS DE LA ENTIDAD.	1	$ 1.850.000	$-	$ 1.850.000	$ 1.850.000
TOTAL						**$ 264.263.886**	

APORTE DE LA ESAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	% IPOCONSUMO / IVA	VALOR + IVA IPOCONSUMO	VALOR TOTAL
1	ILUMINACIÓN ESCÉNICA ADICIONAL: SISTEMA LED PROFESIONAL CON CABEZAS MÓVILES, LUCES ROBÓTICAS, PAR LED DE ALTO ALCANCE Y CONSOLA DMX, PARA REFORZAR AMBIENTACIÓN Y VISIBILIDAD.	1	$ 12.800.000	$ 2.280.000	$ 15.080.000	$ 15.080.000
2	PASACALLE PUBLICITARIO: IMPRESIÓN FULL COLOR EN LONA DE ALTA RESISTENCIA, MEDIDAS 5 M X 1 M, REFUERZO PERIMETRAL, OJALES METÁLICOS, SOPORTES LATERALES Y SISTEMA DE ANCLAJE SEGURO.	1	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000	$ 1.428.000
3	HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO PARA ARTISTAS Y STAFF TÉCNICO: 2 NOCHES PARA 6 PERSONAS, INCLUYE HABITACIONES DOBLES Y TRIPLES Y DESAYUNO.	1	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.975.000
4	TRANSPORTE INTERNO Y MANIPULACIÓN DE CARGA: VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON PLATAFORMA, CONDUCTOR Y AYUDANTES PARA TRASLADO, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS PESADOS.	1	$ 4.500.000	$ 855.000	$ 5.355.000	$ 5.355.000
5	MATERIAL PUBLICITARIO ADICIONAL: DISEÑO E IMPRESIÓN DE AFICHES, VOLANTES, PENDONES	1	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000	$ 5.950.000

	Y PAUTA DIGITAL SEGMENTADA EN REDES SOCIALES Y MEDIOS LOCALES.					
6	DECORACIÓN TEMÁTICA INTEGRAL: AMBIENTACIÓN CON ELEMENTOS ALUSIVOS A LA CULTURA LOCAL, ESTRUCTURAS MODULARES, TELAS, FLORES Y ACCESORIOS ESCÉNICOS.	1	$ 4.500.000	$ 855.000	$ 5.355.000	$ 5.355.000
7	ALIMENTACIÓN ADICIONAL PARA ARTISTAS Y STAFF: 60 PORCIONES COMPLETAS (PLATO FUERTE, BEBIDA Y POSTRE), SERVICIO EN ZONA DE BACKSTAGE.	1	$ 2.500.000	$ 160.000	$ 2.660.000	$ 2.660.000
8	SEGUROS Y PERMISOS COMPLEMENTARIOS: PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PERMISOS DE DERECHOS DE AUTOR Y CERTIFICACIONES EXIGIDAS PARA EL EVENTO.	1	$ 2.500.000	$ 475.000	$ 2.975.000	$ 2.975.000
9	PERSONAL TÉCNICO ADICIONAL: REFUERZO EN MONTAJE, OPERACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN, Y ASISTENCIA DURANTE TODA LA JORNADA DEL EVENTO.	1	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000	$ 9.520.000
10	LOGÍSTICA Y CONTROL DE ACCESO REFORZADO: PERSONAL DE APOYO PARA INGRESO Y SALIDA DEL PÚBLICO, CONTROL DE AFORO, SEÑALIZACIÓN Y PUNTOS DE INFORMACIÓN.	1	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000	$ 5.950.000
11	TARIMA ADICIONAL PARA PRESENTACIONES ALTERNAS: ESTRUCTURA MODULAR CERTIFICADA, CON ESCALERAS, PASAMANOS Y CUBIERTA.	1	$ 10.000.000	$ 1.900.000	$ 11.900.000	$ 11.900.000
12	SISTEMA DE VIDEO Y PANTALLA GIGANTE LED: PANTALLA MODULAR DE ALTA DEFINICIÓN PARA PROYECCIÓN EN VIVO, CON OPERADOR Y REPRODUCTORES MULTIMEDIA.	1	$ 10.000.000	$ 1.900.000	$ 11.900.000	$ 11.900.000
13	SONIDO COMPLEMENTARIO DE REFUERZO: BAFLES DE ALTA POTENCIA, MONITORES DE PISO, SUBWOOFERS Y CONSOLA ADICIONAL PARA MEJORAR COBERTURA DE AUDIO.	1	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000	$ 9.520.000
14	HIDRATACIÓN Y SNACKS PARA STAFF Y ARTISTAS: BOTELLAS DE AGUA, BEBIDAS ISOTÓNICAS, JUGOS Y REFRIGERIOS EMPACADOS PARA CONSUMO DURANTE EL EVENTO.	1	$ 800.000	$ 64.000	$ 864.000	$ 864.000
15	SERVICIO DE DRON PROFESIONAL: COBERTURA AÉREA DEL EVENTO EN ALTA RESOLUCIÓN PARA PROMOCIÓN Y ARCHIVO AUDIOVISUAL.	1	$ 4.000.000	$ 760.000	$ 4.760.000	$ 4.760.000
16	EQUIPOS DE RESPALDO ELÉCTRICO: PLANTA ELÉCTRICA DE ALTA CAPACIDAD, CABLEADO	1	$ 5.000.000	$ 950.000	$ 5.950.000	$ 5.950.000

	CERTIFICADO Y OPERADOR DURANTE EL EVENTO.					
17	EFECTOS ESPECIALES Y AMBIENTACIÓN ESCÉNICA: suministro y operación de elementos de ambientación y efectos especiales para las presentaciones artísticas, incluyendo máquinas de humo, efectos de niebla, iluminación decorativa, elementos visuales y recursos escénicos complementarios.	1	$ 6.000.000	$ 950.001	$ 6.950.001	$ 6.950.001
18	ADECUACIÓN Y MONTAJE DE ZONAS PARA ARTISTAS: suministro, instalación y adecuación de camerinos, zonas de preparación y espacios de atención para artistas, incluyendo divisiones modulares, mobiliario, espejos, mesas, sillas, elementos de apoyo y acondicionamiento de los espacios requeridos durante el evento.	1	$ 3.732.735	$ 950.002	$ 4.682.737	$ 4.682.737
TOTAL				**$ 118.777.792**		